San José Caldas, 2 de Septiembre de 2026

CONTRATO: No. 03- 2026-CD-PMS	
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN
MODALIDAD	CONTRATACIÓN DIRECTA
ADJUDICADO A	YISEL ANDREA RIOS MORALES
CC/NIT/RUT	1.058.913.672
RUBRO PRESUPUESTAL	2.1.2.02.02.009, SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES
CDP No.	356 DEL 28 DE AGOSTO DE 2026
OBJETO DEL CONTRATO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN AL DESPACHO DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL EN ASUNTOS DE CARÁCTER DOCUMENTAL Y ADMINISTRATIVO**
VALOR DEL CONTRATO	**$ 5.600.000**
DURACIÓN	**Desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de octubre de 2026**
FORMA DE PAGO	**MEDIANTE DOS ACTAS PARCIALES POR LA SUMA DE DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M.L ($2.800.000) CADA UNA, PAGOS A LOS CUALES SE LE APLICARÁN LOS DESCUENTOS POR CONCEPTO DE TRIBUTOS TANTO NACIONALES COMO TERRITORIALES.**
GARANTÍAS/PÓLIZAS	**NO APLICA**

Entre los suscritos: **OLGA BEATRIZ JIMÉNEZ ALZATE**, identificado con cédula No. 25.101.257, Personera Municipal de San José Caldas, en uso de las facultades constitucionales y legales contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y la Ley 136 de 1994 artículo 171, actuando en nombre y representación de la Personería Municipal de San José Caldas con Nit. No.: 810.001.998-8, quien para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra la señora **YISEL ANDREA RIOS MORALES**, identificado con cédula No.: 1.058.913.672, actuando en su propio nombre, quien para los efectos del presente contrato de denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, cuyo objeto es la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN AL DESPACHO DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL EN ASUNTOS DE CARÁCTER DOCUMENTAL Y ADMINISTRATIVO**

Consideraciones previas:

- La misión de la PERSONERÍA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ CALDAS es la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público, la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan cargos públicos a nivel municipal, así como la articulación, coordinación, cooperación y apoyo con otras entidades para el cumplimiento de las funciones constitucionales y legales asignadas.
- La PERSONERÍA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ CALDAS para el presente contrato realizó estudios previos, constatando la necesidad y justificación de la presente contratación en pro de cumplir sus funciones.
- La modalidad de selección de contratación directa es la procedente para los contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión.

Palacio Municipal – Carrera 2 No. 6 -37 Código Postal 177040 Teléfono: 3122960282
www.personeriamunicipalsanjose.gov.co
contactenos@personeriamunicipalsanjose.gov.co

CLÁUSULADO DEL CONTRATO

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN AL DESPACHO DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL EN ASUNTOS DE CARÁCTER DOCUMENTAL Y ADMINISTRATIVO

PARÁGRAFO: Los demás documentos del proceso contractual hacen parte integrante de este contrato y las obligaciones y demás previsiones son aplicables como obligaciones de las partes.

SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO.

El contratista en desarrollo del presente contrato realizará las siguientes actividades y todas aquellas que se desprendan de las mismas y sean esenciales para el cumplimiento efectivo.

- Brindar apoyo en la atención y orientación inicial de usuarios y ciudadanía respecto de trámites administrativos, de acuerdo con las instrucciones y competencias de la entidad

- Apoyar el seguimiento de términos, requerimientos, comunicaciones y trámites administrativos que le sean asignados por el supervisor.

- Apoyar la preparación y organización de información requerida para informes, reuniones, comités y actividades administrativas del Despacho.

- Apoyar en la proyección de acciones de tutelas, incidentes de desacato, quejas ante la superintendencia y ante cualquier ente que requiera la comunidad.

- Apoyar las actividades relacionadas con la organización y custodia documental necesarias para el adecuado funcionamiento del Despacho.

- Apoyar al Despacho de la Personería Municipal en la organización, clasificación, ordenación y manejo de documentos físicos y/o digitales que se generen o reciban con ocasión de las actividades de la entidad.

- Apoyar la organización y actualización de bases de datos, registros y controles documentales y administrativos de la Personería Municipal.

- Apoyar la búsqueda, ubicación y organización de expedientes y documentos requeridos para la atención de los asuntos del Despacho.

- Apoyar la preparación y organización material de reuniones, jornadas, actividades administrativas y demás actuaciones que requieran soporte documental.

Palacio Municipal – Carrera 2 No. 6 -37 Código Postal 177040 Teléfono: 3122960282
www.personeriamunicipalsanjose.gov.co
contactenos@personeriamunicipalsanjose.gov.co

- Las demás actividades que, siendo compatibles con el objeto contractual, sean requeridas por el supervisor Las demás que el contratante requiera y que se encuentren y guarden relación con el objeto contratado.

Obligaciones Generales

- Presentar al supervisor del contrato informe mensual sobre la realización de las actividades propias de este, dentro de los tres (3) primeros días hábiles siguientes a la fecha de cumplimiento de la mensualidad, o fracción y desde el acta de inicio.
- Realizar de forma oportuna los pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) de conformidad con los plazos establecidos en la normatividad vigente que regule la materia y, entregar al supervisor del contrato la constancia de pago mediante la planilla única detallada, a fin de verificar el pago.
- Archivar la información que se genere con ocasión a la ejecución del contrato, de acuerdo a la Ley 594 de 2000.
- Cumplir con todas las obligaciones inherentes relacionadas con los procesos de mantenimiento y mejoramiento continuo de los sistemas de gestión y control que adelanta la Personería de San José, Caldas.
- Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de acuerdo con las directrices que imparta la entidad, a través del ordenador del gasto y del supervisor designado.
- Ejecutar las acciones y actividades con calidad, oportunidad y dentro de la autonomía contractual que le corresponda.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del contrato.
- Informar oportunamente a la Personería de San José, Caldas, sobre eventualidades que puedan surgir y que impliquen retraso en el desarrollo del contrato.
- Responder por los bienes y en general los elementos que se pongan o se encuentren a su disposición, propendiendo en todo caso por su conservación y uso adecuado.
- Guardar la reserva legal de los documentos que estén sometidos a ella, y de los que tenga conocimiento con ocasión del contrato.
- Poner a disposición del Contratante todos los conocimientos, diligencias y cuidado que requiera la prestación de los servicios contratados.
- Cumplir con el Código de Integridad de la entidad.

Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los cuales fue encomendado, sin autorización previa, expresa y escrita de la entidad estatal.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

- Pagar el valor del contrato conforme a la forma pactada.
- Prestar al contratista toda la colaboración que sea necesaria para ejecutar el contrato.
- Permitir al contratista el acceso a la documentación e información que requiera para el desarrollo de las obligaciones del contrato.

Palacio Municipal – Carrera 2 No. 6 -37 Código Postal 177040 Teléfono: 3122960282
www.personeriamunicipalsanjose.gov.co
contactenos@personeriamunicipalsanjose.gov.co

- ❖ Designar el supervisor del contrato.
- ❖ Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la entidad contratante de manera legal o contractual.
- ❖ Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.

Las demás que se desprenden de la naturaleza del contrato, aunque no estén expresamente señaladas en el mismo.

CUARTA: INFORMES.

En desarrollo de las obligaciones del contratista, este deberá presentar informes al supervisor del contrato de su gestión, en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, con una periodicidad mensual o por fracción. Cada informe será necesario para realizar el respectivo pago.

QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. El valor del presente contrato es de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($ 5.600.000),** el cual se pagará al **CONTRATISTA** de acuerdo a su disponibilidad presupuestal en DOS pagos parciales, cada uno **MEDIANTE UN ACTA PARCIAL POR LA SUMA DE DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M.L ($2.800.000),** a los cuales se le aplicarán los **descuentos** por concepto de tributos tanto nacionales como territoriales. Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes de gestión realizados por el contratista, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y planilla integrada de liquidación de aportes o certificación que acredite que se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de la seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos laborales), los cuales deberán cumplir con las previsiones legales de conformidad con el Decreto 1273 de 2018 o el vigente que regule la materia.

PARÁGRAFO: los pagos al contratista, se realizarán dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de presentación del acta de pago firmada por el supervisor del contrato.

SEXTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.

1. Conoce y acepta los documentos del presente proceso contractual.
2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de la Personería Municipal de San José Caldas, respuesta oportuna a cada una de sus solicitudes.
3. Se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato.
4. Al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado.
5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

SÉPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN.

Palacio Municipal – Carrera 2 No. 6 -37 Código Postal 177040 Teléfono: 3122960282
www.personeriamunicipalsanjose.gov.co
contactenos@personeriamunicipalsanjose.gov.co

El plazo de ejecución del presente contrato será Desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de octubre de 2026

OCTAVA: DERECHOS DEL CONTRATISTA.

1. Recibir los honorarios del contrato en los términos pactados en la cláusula quinta.
2. Recibir de forma oportuna, toda la información que requiera para la cabal prestación de sus servicios.
3. Acceso a los recursos humanos o técnicos necesarios para el desarrollo de su labor.

NOVENA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. El CONTRATISTA se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas.
2. El CONTRATISTA debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios o materiales que sean puestos a su disposición para el servicio objeto de este contrato.
3. Poner a disposición del contratante todos los conocimientos, diligencias y cuidado que requiera la prestación de los servicios contratados.
4. Dar cumplimiento a lo preceptuado en las leyes 1150 de 2007, 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013 referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales).
5. Ejecutar su labor de acuerdo con las instrucciones y directrices que de manera generales acordadas con el contratante y el supervisor del contrato.
6. Cumplir con el código de integridad
7. Presentar los informes y documentos necesarios para el pago correspondiente.

DÉCIMA: DERECHOS DEL CONTRATANTE.

1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la entidad contratante de manera legal o contractual.
2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales contempladas en los artículos 16, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD.

La señora YISEL ANDREA RIOS MORALES, es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la este contrato, será el único responsable frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de la fuerza mayor o caso fortuito atribuibles a su cargo.

DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.

La Personería Municipal de San José Caldas puede terminar, modificar o interpretar unilateralmente el contrato de acuerdo a los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el contratista cumpla con el objeto del contrato.

DÉCIMA TERCERA: CADUCIDAD.

La caducidad de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legalmente establecidos, puede ser declarada por la Personería Municipal de San José Caldas cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del contrato.

DÉCIMA CUARTA: MULTAS.

En caso de que el CONTRATISTA se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas sucesivas del 0.1% (cero punto uno por ciento) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder del 10% (diez por ciento) del valor total del contrato, y sin perjuicio de que la entidad contratante pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del contrato.

DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULA PENAL.

Se estipula una cláusula penal a favor de la Personería Municipal de San José Caldas equivalente al 10% (diez por ciento) del valor total del contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad del contrato o de incumplimiento. El valor de la cláusula penal se tomará de cualquier valor que se le adeude al contratista, si la hubiere, o de la garantía de cumplimiento constituida, si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1774 de 2011, el cual establece el trámite administrativo para imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento. El contratista autoriza expresamente a la Personería de San José Caldas para compensar el valor de la cláusula penal pecuniaria de cualquier suma de dinero que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento de haberla.

PARÁGRAFO: La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal.

DÉCIMA SEXTA. GARANTÍAS Y MECANISMOS PARA LA COBERTURA DEL RIESGO.

De acuerdo a lo estimado en los estudios previos del presente contrato, quedó establecido que por la naturaleza y las condiciones de pago, no se hará exigible la cobertura de pólizas a cargo del contratista para con la entidad.

DÉCIMA SÉPTIMA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.

El CONTRATISTA es una persona independiente de la planta de personal de la Personería Municipal de San José Caldas, y en consecuencia, el contratista no es subordinado ni empleado. Por su independencia de la entidad, no le es dado dar declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Personería Municipal, ni mucho menos tomar decisiones o emprender acciones que afecten a la entidad.

DÉCIMA OCTAVA: CESIONES.

Palacio Municipal – Carrera 2 No. 6 -37 Código Postal 177040 Teléfono: 3122960282
www.personeriamunicipalsanjose.gov.co
contactenos@personeriamunicipalsanjose.gov.co

El CONTRATISTA no puede ceder total ni parcialmente sus derecho u obligaciones y mucho menos su posición contractual derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la Personería Municipal de San José Caldas

DÉCIMA NOVENA: INDEMNIDAD.

El contratista se obliga a indemnizar a la Personería Municipal de San José con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato.

El contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia, la explique someramente y manifieste la intención de iniciar el procedimiento de que trata la siguiente cláusula.

VIGÉSIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES.

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, debe constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente y por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

PERSONERÍA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ	**EL CONTRATISTA**
Nombre: **OLGA BEATRÍZ JIMÉNEZ ALZATE** Cargo: Personero Municipal Dirección: Carrera 2º Nº 6-09 Teléfono: 3122960282 Correo: contactenos@personeriamunicipalsanjose.gov.co	Nombre: YISEL ANDREA RIOS MORALES Dirección: Vereda Pueblo Rico, Finca Tulcanes, San José Caldas. Teléfono: 3217843984 Email: yiselrios3512@gmail.com

VIGÉSIMA SEGUNDA: SUPERVISIÓN.

La supervisión de la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA a favor de la entidad Estatal Contratante, estará a cargo de la persona vinculada a la entidad que el Personero Municipal establezca, a quien se le informará de dicha función. Para este caso, dicha Supervisión será ejercida por la Personera Municipal.

VIGÉSIMA TERCERA: ANEXOS DEL CONTRATO.

Palacio Municipal – Carrera 2 No. 6 -37 Código Postal 177040 Teléfono: 3122960282
www.personeriamunicipalsanjose.gov.co
contactenos@personeriamunicipalsanjose.gov.co

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

1. Los estudios previos
2. La oferta presentada por el contratista
3. Certificado de disponibilidad presupuestal.
4. Registro presupuestal y los demás documentos que surjan en el desarrollo del mismo.

VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO.

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma por las partes y la acreditación del contratista de no estar inmerso en causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado.

VIGÉSIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD.

En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, se debe comunicar a la otra parte que la información es de reserva.

VIGÉSIMA SEXTA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.

Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en la Personería de San José Caldas y el domicilio contractual es la Carrera 2º Nº 6-09, San José Caldas.

VIGÉSIMA SÉPTIMA – TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN: Dentro de los cuatro meses siguientes al vencimiento del plazo para el cumplimiento del contrato, las partes suscribirán Acta de terminación y liquidación contractual, en la cual deberán dejar constancia de los extremos temporales en que éste se cumplió y del balance financiero del mismo, así como de otros aspectos contractuales que consideren relevantes.

VIGÉSIMA OCTAVA – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Las partes de común acuerdo podrán suspender de manera temporal la ejecución del contrato, siempre que medie caso fortuito o fuerza mayor probados sumariamente. Para tal fin, se suscribirá un Acta donde conste lo acontecido y dicho tiempo no se computará para el vencimiento del plazo contractual establecido.

VIGÉSIMA NOVENA – VEEDURÍA: El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadanos en los términos del artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

En conformidad con el contenido del presente contrato, se firma en San José Caldas a los DOS (2) días del mes de Septiembre de 2026.

CONTRATANTE **CONTRATISTA**

OLGA BEATRIZ JIMÉNEZ ALZATE
C.C. No. 25.101.257
PERSONERA MUNICIPAL

YISEL ANDREA RIOS MORALES
C.C. No. 15.904.219

Proyectó y aprobó: Olga Beatriz Jiménez Alzate